

En esta junta minto y el escrivano notifico  
a las ciudades el mandamiento despachado por los  
señores jueces subdelegados de la santa cruzada  
de la ciudad de murcia en rason del nonbramiento  
hecho en mandes de barcelon de receta y de cada  
de las bulas de la santa cruzada de p<sup>te</sup> año por el  
qual se manda de por libre a los andes  
barcelon y non bien otro recetay que sea suelta  
de la pusion e n p<sup>ta</sup> el qual se mandam<sup>to</sup>  
sta jnante en el sabido a r<sup>ta</sup> de los que  
se dio tubo esta ciudad =

En ella entendi<sup>do</sup> y non que se cumpla  
el se manda minto sin perjuicio de lo  
que esta en rason del nonbramiento  
de receta de las bulas hechas en el d<sup>to</sup> andes  
barcelon =

Mto  
En rason de las bulas de la santa cruzada  
de la ciudad de murcia de x<sup>o</sup> que por a ora  
se son firmadas con firma con lo acordado  
de esta ciudad sin perjuicio de lo de los de la  
jurisdiccion real que en rason de la  
causa se p<sup>ta</sup> de r<sup>ta</sup> el cons<sup>to</sup> de esta  
causa se p<sup>ta</sup> dar cuenta a sumas y se  
naes de su real cons<sup>to</sup> supremo para que  
se vean y manden lo que con b<sup>ta</sup> de la  
de receta de las bulas de la santa cruzada  
de p<sup>te</sup> año y de la b<sup>ta</sup> de la ciudad de murcia  
de p<sup>te</sup> año y de la b<sup>ta</sup> de la ciudad de murcia

L

